

Expediente: **6094/24-I1**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ CABAÑA LOS PAISANITOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **19/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20264460876 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR*

90000000000 - *CABAÑA LOS PAISANITOS S.R.L., -DEMANDADO*

20253683091 - *BANCO SUPERVIELLE S.A., -TERCERO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 6094/24-I1



H108022629149

JUICIO: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ CABAÑA LOS PAISANITOS S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 6094/24-I1.-Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción**

Concepción, 18 de marzo de 2025

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la impugnación de la planilla de actualización

CONSIDERANDO:

Que en fecha 09/12/2024 el apoderado de la actora presenta planilla de actualización de las sumas de dinero que considera que debe abonar el Banco SUPERVILLE S.A como consecuencia de la sentencia recaída en autos. La actualización la realiza tomando el monto total que la entidad bancaria debería haber retenido a la demandada, es decir \$85.421.908,39 (pesos ochenta y cinco millones cuatrocientos veintiún mil novecientos ocho con 39/100). Manifiesta que toma como fecha de inicio la última retención/transferencia que debió haber realizado el banco, es decir 25/06/2024, actualizando lo adeudado hasta el día 09/12/2024.

El apoderado de la institución bancaria señala que la sentencia recaída en este incedente, no ha aprobado ninguna planilla y solamente mandó al actor a practicar planilla en los términos del art. 185 y no a calcular intereses. Es decir, que todavía no está calculado o determinado el monto que mi mandante supuestamente debía retener a criterio del actor. Expresa que así como el actor determina sin dar mayores explicaciones de donde surge el monto de \$85.241.908,39, esta parte

indica que el monto sería de \$21.562.364,03. Considera que al no estar determinada la suma adeuda por sentencia, los intereses son 0.

Así planteada la cuestión, surge claramente que la sentencia de fecha 25/10/2024 Declaro al BANCO SUPERVILLE S.A. solidariamente responsable por las deudas tributarias ejecutadas contra CABAÑA LOS PAISANITOS S.R.L. en el juicio "Provincia de Tucuman Dirección General de Rentas (DGR) C/ Cabaña Los Paisanitos S.R.L. S/ Ejecución Fiscal Expte 6094/24" *hasta alcanzar las sumas de dinero que se hubieran podido embargar en la cuenta CBU 02700656 10035356130025 que la accionada tiene en dicha Entidad financiera, por el período comprendido entre el 19/06/2024 al 27/06/2024 inclusive, y se ordeno a la actora practicar planilla de lo adeudado.*

La actora debió practicar la planilla de las sumas que dejó de percibir como consecuencia de la inacción de la entidad crediticia en el período que indica la sentencia: del 19/06/2024 al 27/06/2024. Es decir las sumas de dinero que estuvieron en la cuenta de la demandada y pudieron ser embargadas.

Concordante con los cálculos realizados por la actora, el Cuerpo de Contadores Civiles dice que las sumas que se hubieran podido retener en ese período por estar en las cuentas de la demandada CABAÑA LOS PAISANITOS SRL ascienden a \$85.421.908,39 (pesos ochenta y cinco millones cuatrocientos veintiún mil novecientos ocho con 39/100. Como vemos una suma alejada de lo que pretende hacerse cargo el Banco Superville S:A.

Ahora bien el art. 185 establece : Sin perjuicio de las acciones legales que correspondieran, las entidades financieras y cualquier otro oficiado *serán responsables solidarios hasta el valor del bien o suma de dinero que se hubiera podido embargar, cuando con conocimiento previo del embargo hubieran permitido su levantamiento, o liberado o permitido la disposición de los bienes embargados, y de manera particular en las siguientes situaciones:*

1. Sean causantes en forma directa de la ocultación de bienes, fondos, valores o derechos del contribuyente u obligado ejecutado o embargado preventivamente.
2. Cuando sus dependientes incumplan las órdenes de embargo u otras medidas cautelares

Es decir que conforme la norma legal transcripta, el Banco SUPERVILLE S.A es responsable por la suma que dejo de retener a la demandada CABAÑA PAISANITOS SRL que asciende a PESOS: OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHO CON 39/100 (\$85.421.908,39.-).

La actualización de la suma indicada no corresponde, la actualización de las sumas embargadas se deben efectuar en la etapa correspondiente y los intereses deben ser solventados por la parte demandada en el juicio principal.

Conforme lo meritado corresponde tener como monto de la planilla que se ordenó realizar mediante sentencia de fecha 25/10/2024, la suma de PESOS: OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHO CON 39/100 (\$85.421.908,39.-).

Las costas se imponen por su orden atento al resultado obtenido.

Por ello

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR PARCIALMENTE la planilla presentada por la DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN (DGR), la que asciende a la suma de PESOS: OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHO CON 39/100 (\$85.421.908,39), conforme lo considerado.

SEGUNDO: HACER LUGAR PARCIALMENTE la impugnación realizada por BANCO SUPERVILLE S.A. conforme lo considerado.

TERCERO: Costas por su orden.

HAGASE SABER

Dra. María Teresa Torres de Molina

Juez Provincial de Cobros y Apremios I Concepción

Actuación firmada en fecha 18/03/2025

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/dc7aae10-03fd-11f0-a7db-850d663cb12f>